



UNR

2019 Año de la exportación  
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 01 DIC 2019

VISTO el CUDI: EXP-UNR 28500/2019 y agrs, relacionado con el Convenio y Acuerdo Específico de Investigación celebrados entre el Departamento de Arquitectura y Diseño de la Corporación Universidad de la Costa, Barranquilla, República de Colombia y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio y Acuerdo tienen como objeto establecer y desarrollar Programas de Intercambio y Cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas Instituciones y establecer los términos para coadyuvar en la realización de proyectos de investigación conjuntos.

Atento el Informe C.Pr. n° 170/19 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 21 de junio de 2019 y el dictamen n° 19.129 de Asesoría Jurídica del 14 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera, Académica y de Aprendizaje y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio y Acuerdo Específico de Investigación celebrados entre el Departamento de Arquitectura y Diseño de la Corporación Universidad de la Costa, Barranquilla, República de Colombia y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1014 / 2019

eag.

Prof. JOSE L. GOITY  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA  
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA,  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Específico que celebran, de una parte, el Departamento de Arquitectura y Diseño de la Corporación Universidad de la Costa, debidamente representada por TITO JOSE CRISSIEN BORRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.729 expedida en Bogotá, en calidad de Rector y Representante Legal, debidamente posesionado como consta en el acta No. 047 emanada de la Sala General el día 7 de diciembre de 2017, con domicilio legal en la Calle 58 # 55 – 66, Barranquilla, Colombia, y de otra parte, la Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, a través de su Rector, el Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, con domicilio legal en Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar un Programas de Intercambio y Cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas instituciones. El programa de intercambio puede incluir:

- Estudiantes de Grado y Postgrado
- Profesores, Investigadores
- Colaboración en Investigaciones.
- Actividades de Grado y Postgrado.
- Programación conjunta de talleres, asignaturas de grado; asignaturas de postgrados, maestrías y doctorado.
- Proyectos de Investigación.
- Intercambio de información entre las Bibliotecas de ambas instituciones.

1014 / 0019



UNR



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- II.1 El intercambio de estudiantes tendrá dos modalidades posibles. La primera estará destinada al cursado regular de un semestre en la institución contraparte de aquélla a la que pertenece el alumno. La segunda estará destinada a la realización de cursos o talleres cortos e intensivos, compartidos por ambas instituciones o exclusivos de una de ellas, la modalidad de los cuales será definida cada año por los responsables científicos (coordinadores) del presente Acuerdo Específico.
- II.2 Las dos instituciones se comprometen también a realizar cursos intensivos comunes, denominados "Workshops", cuya modalidad será definida año por año por parte de los responsables científicos (coordinadores) del presente acuerdo.
- II.3 Las candidaturas deberán ser presentadas por las Instituciones de origen de los candidatos.
- II.4 Los candidatos al programa de intercambio (estudiantes) deberán poseer conocimiento del idioma en el cual las clases serán dadas.
- II.5 El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la Institución anfitriona de acuerdo con sus propias normas vigentes.
- II.6 El reconocimiento de los cursos realizados quedará a cargo de la Institución de origen.
- II.7 Para que las solicitudes de los candidatos sean consideradas en la Institución anfitriona, aquellos deberán presentar toda la documentación exigida por dicha Institución en el período exigido por ella. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del conjunto de informaciones que estará disponible en cada Institución para los candidatos interesados.
- II.8 Los estudiantes permanecerán matriculados en sus Instituciones de origen, en la cual pagarán todos los aranceles, incluidas las mensualidades y estarán exentos de los pagos de aranceles y mensualidades en la Institución anfitriona.

1014 / 2019



| UNR



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA

**CLÁUSULA TERCERA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES**

Del intercambio de profesores.

- III.1 Cada año, ambas instituciones podrán enviar a la institución contraparte un determinado número de profesores y/o investigadores para que realicen diversas actividades académicas, las que deberán ser establecidas previamente entre las instituciones.
- III.2 Dichas actividades académicas tendrán como objetivo enriquecer o reforzar los cursos de los programas de estudio a nivel de pregrado o postgrado.
- III.3. El período y la duración máxima y mínima de intercambio para profesores, e investigadores y será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.
- III.4 En cumplimiento de este acuerdo, los profesores e investigadores de intercambio se atenderán a la normativa vigente en la Universidad de acogida.
- III.5 Los profesores participantes mantendrán su vínculo laboral con la institución de origen.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

- IV.1 Los gastos de alojamiento, transporte, como así también las personales, serán responsabilidad de los alumnos, profesores e investigadores.
- IV.2 Las Instituciones anfitrionas deberán, en la medida de lo posible, prestar asistencia al alumno visitante en lo que se refiere a alojamiento.
- IV.3 Estudiantes, profesores e investigadores en intercambio deberán poseer seguro de salud internacional válido en el periodo de las actividades de intercambio.
- IV.4 Ambas instituciones realizarán esfuerzos para obtener recursos financieros de las instituciones o de las agencias de fomento para financiar las actividades en cuestión.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

- V.1 A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Acuerdo, cada institución, designará una persona de su cuerpo de profesores, para coordinar el desarrollo y la conducción de las

1014/2019



| UNR



actividades conjuntas. Esas personas serán los contactos a través de los cuales cada Institución podrá presentar propuestas para las actividades a establecer.

- V.2 Los coordinadores serán igualmente responsables de la evaluación de las actividades cubiertas por este Acuerdo y lo harán según las prácticas establecidas a tales fines en cada Institución.
- V.3 Para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo Específico, las partes designan como coordinadores a los siguientes Profesores:

Por el **DAyD UNICOSTA**

Dr. Samuel Padilla Llano

Director – Departamento de Arquitectura y Diseño

Email: spadilla13@cuc.edu.co

Por la **FAPyD – UNR**

Dra. Arq. Cecilia Inés Galimberti

Representante **UNR**

Email: ceciliagalimberti@gmail.com

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DE LA RESCISIÓN**

- VI.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última firma sea colocada y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de entonces, pudiendo ser ampliado o sufrir enmiendas, mediante acuerdo mutuo entre las partes, comunicada por escrito.
- VI.2 El Acuerdo podrá ser rescindido por iniciativa de las Instituciones involucradas mediante comunicación por escrito de la parte denunciante, cuyos efectos tendrán lugar a partir de los 90 (noventa) días de la recepción de la denuncia.
- VI.3 La extinción del Acuerdo no deberá impedir la finalización de las actividades ya en marcha en el ámbito del mismo.

En prueba de conformidad con los términos de las cláusulas anteriores, los representantes de la Corporación Universidad de la Costa y de la Universidad Nacional de Rosario, firman 2 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

1014/2019



UNR



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Firmado en Rosario, Argentina, el 5 de agosto ..... del año dos mil diecinueve.

*[Handwritten signature]*

Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani  
Universidad Nacional del Rosario



Firmado en ~~Barranquilla~~, Colombia, el ..... del año 2019

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tito Jose Crissien Borrero  
Corporación Universidad de la Costa

Gestión de Convenios Depto. Internacionalización: James Frasser.  
VoBo. Depto. Internacionalización: Xiomara Zarur.  
Revisó: Luis De la Rosa.  
Aprobó: Federico Bornacelli.

1014/2019



| UNR



CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNICOSTA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **TITO JOSE CRISSIEN BORRERO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNR"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **PROF. DR. ARQ. HÉCTOR DANTE FLORIANI**, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES:

1. Las partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la ciencia, la tecnología, investigación y desarrollo que se pretende materializar con la ejecución conjunta de proyectos de investigación.
2. Las partes comparten el interés de realizar investigaciones conjuntas y aplicadas en los campos de interés mutuo.
3. La voluntad de las partes es la estructuración de un acuerdo específico para el desarrollo de proyectos de investigación.
4. Atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, las partes establecen el siguiente acuerdo específico de conformidad con las siguientes

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA.** - La "UNICOSTA" declara:

Es una institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del veinte tres (23) de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit No. 890104530-9 y reconocida como Universidad mediante resolución N. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación MEN.

Que mediante ACTA 047 emanada de la Sala General el día 7 de diciembre de 2017 de la ciudad de Barranquilla, los miembros de la Sala General decidieron designar por unanimidad al Doctor Tito José Crissien Borrero como rector y representante Legal de la Corporación Universidad de la Costa UNICOSTA.

**SEGUNDA.** - La "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO" declara:

Que forma parte del sistema educativo argentino bajo el estatuto aprobado por Asamblea Universitaria el 25 de junio de 1998 y publicado en Boletín Oficial del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación nº 28.942 el 22 de julio de 1998.

1014/2019



| UNR



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA

Que, de acuerdo con sus Estatutos y normas legales, el Rector de la UNR es quién tiene atribuciones para celebrar convenios en los términos que señala la Ley.

Que señala como su domicilio legal el ubicado Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

**TERCERA. - "LAS PARTES", declaran que:**

- 1.1. Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de establecer las reglas de colaboración y asignación de los recursos económicos, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- 1.2. Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio; y
- 1.3. Estar de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio de colaboración.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:**

El objeto del presente convenio es establecer los términos para coadyuvar en la realización de proyectos de investigación conjuntos.

**SEGUNDA: COMPROMISO DE "LAS PARTES"**

Los compromisos a que se obligan "**LAS PARTES**" al suscribir el presente convenio junto con sus anexos, mismos que forman parte del presente convenio, se describen en el siguiente documento:

**ANEXO UNO:** Contiene la descripción general y específica de los proyectos, así como el detalle de los entregables comprometidos para el presente convenio.

El presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

**TERCERA: OBLIGACIONES**

**"LA UNICOSTA"** se obliga a:

- Asesorar en el uso de las herramientas para el desarrollo de proyectos;
- Proporcionar en tiempo y forma los documentos que solicite la "**UNICOSTA**" para acreditar la participación en los proyectos.
- Procurar el uso de los recursos para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio;
- Realizar los proyectos dentro de los plazos indicados en el **ANEXO UNO**;
- Presentación de avances y resultados de los proyectos;

1014 / 2019



| UNR



- Cumplir con los términos y condiciones de este convenio;
- No ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar total o parcialmente a título oneroso o gratuito, los derechos u obligaciones de este convenio;
- Nombrar un responsable del proyecto que tendrá las siguientes obligaciones:
  - Entregar el reporte metodológico, considerando para su concepción referentes innovadores en la materia;
  - Vigilar que los participantes de los proyectos cumplan con las actividades asignadas dentro del tiempo de vigencia del convenio;
  - Proporcionar los informes que sean necesarios;
  - Cumplir con los compromisos pactados en el convenio;

**La "UNR" se obliga a:**

- Procurar el uso de los recursos para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio;
- Realizar los proyectos dentro de los 24 meses posteriores a la firma de presente convenio;
- Presentación de avances y resultados de los proyectos;
- Cumplir con los términos y condiciones de este convenio;
- No ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar total o parcialmente a título oneroso o gratuito, los derechos u obligaciones de este convenio;
- Nombrar un responsable del proyecto que tendrá las siguientes obligaciones:
  - Entregar el reporte metodológico, considerando para su concepción referentes innovadores en la materia;
  - Vigilar que los participantes de los proyectos cumplan con las actividades asignadas dentro del tiempo de vigencia del convenio;
  - Proporcionar los informes que sean necesarios;
  - Cumplir con los compromisos pactados en el convenio;

**CUARTA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité de supervisión integrado por Dra. Arq. Cecilia Inés Galimberti, representante de la "UNR", y por el Dr. Samuel Padilla Llano, Director del Departamento de Arquitectura y Diseño de la "UNICOSTA", representada con la finalidad de coadyuvar en todo lo posible a la realización de los proyectos.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y

1014/2019



| UNR



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA

dependencia de la institución o persona que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con la "UNICOSTA" ni con la "UNR".

El personal que participe en los proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones establecidas por las partes, para el desarrollo del mismo, generadas a partir de este instrumento. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área que lleve a cabo el respectivo proyecto.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen:

- A. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas.
- B. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.
- C. En toda publicación que se efectuó como resultado de acciones derivadas del presente convenio, se reconocerá la participación de todas las partes en la ejecución de los proyectos, así como los derechos de cualquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.
- D. En la portada de los entregables, productos, publicaciones y cualquier documento impreso o electrónico, deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica del logotipo y/o símbolo de la "UNICOSTA" y la "UNR".

#### SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" se obligan a mantener y conservar, en todo momento, cualquier información recibida de la otra como confidencial, por lo que expresamente convienen en:

- A) Mantener y conservar toda la información confidencial entregada por la otra parte, así como a no copiarla, revelarla, divulgarla o utilizarla en todo o en parte a ningún tercero, persona física o moral.
- B) Que el receptor de la información confidencial, la regresará en el momento que sea solicitada la misma, por la parte que entregó la información confidencial.
- C) "La UNICOSTA" y "UNR", se obligan a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este convenio, en los términos prescritos por la Ley Federal de la Propiedad Industrial vigente.

#### OCTAVA. DE LA VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de **3 años (tres)**, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

1014 / 019



| UNR



#### NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previa solicitud justificada y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con una anticipación de no menos a treinta días hábiles dentro del plazo de vigencia del convenio, señalando el motivo y la fecha de la reanudación de actividades.

En el caso fortuito o fuerza mayor, entendidos estos como acontecimientos presentes o futuros, sean fenómenos naturales o no, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse o que previéndose no se puedan evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS

En virtud que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia, en la interpretación del presente convenio, ésta será resuelta por las partes.

Leído que fue el presente convenio por las partes, se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce.

Lo firman de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Barranquilla a los 5 días del mes de 8 del año 2019, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la “UNICOSTA”

TITO JOSE CRISSIEN BORRERO  
Rector

Por la “UNR”

PROF. DR. ARQ. HÉCTOR DANTE FLORIANI  
Rector



Gestión de Convenios Depto. Internacionalización: James Frasser  
VoBo. Depto. Internacionalización: Xiomara Zarur.  
Revisó: Luis De la Rosa.  
Aprobó: Federico Bornacelli.

1014/2019